**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

**INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2020**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.**

**Marzo de 2020.**

Cota Cundinamarca, 3 de marzo 2020.

Señores

INTERESADOS INVITACION ABIERTA No. 004 DE 2020

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.

Respetados Señores:

La Empresa de Licores de Cundinamarca como Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El proceso de selección de contratista se realizará conforme a: 1). Los principios de la función administrativa previstos en el artículo 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. 2). La Ley 489 de 1998 que regular en su artículo 93 el régimen aplicable para actos y contratos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, 3). El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece el régimen jurídico aplicable en tratándose de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentran en competencia con el sector privado/público. 4). El Manual de Contratación de la ELC y de forma residual, en lo no regulado en la presente invitación lo señalado en El Código Civil y Comercial Colombiano.

**PARAGRAFO:** Es obligación del oferente, examinar de forma rigurosa el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos, anexos y la normatividad especial aplicable al presente proceso.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial de la presente contratación para empresas diferentes a Cooperativas es por la suma de **MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($1.301.881.166) M/CTE, INCLUIDO EL IVA.**

Para Cooperativas la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETEMIL SETECIENTOS TRES PESOS ($1.157.227.703) M/CTE, INCLUIDO EL IVA.

NOTA: el valor de la oferta no podrá ser superior a MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($1.301.881.166) M/CTE, INCLUIDO EL IVA, lo anterior teniendo en cuenta las tarifas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia.

Para el presente proceso de contratación la Subgerencia Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4020200092 de fecha 11 de Febrero de 2020.



**DE LA OFERTA:**

La propuesta de Celebrar contrato presentada en las fechas determinadas en el cronograma de la Invitación, constituirá oferta si es suficientemente precisa, incluye los requisitos solicitados e indica la intención del Oferente de quedar obligado en caso de aceptación. La oferta es suficientemente precisa cuando indica: (i). - La descripción de tallada de la planeación, ejecución, método de control y supervisión, flexibilidad, mecanismos y frecuencia de control de calidad de los servicios de vigilancia y (ii) la relación del apoyo tecnológico que se implementará en la prestación del servicio y su periodicidad de actualización.

La oferta deberá venir acompañada con el análisis de costos de los servicios a prestar así como de la documentación jurídica y técnica necesaria para la prestación del servicio. Estos documentos harán parte integral de la oferta y en caso de modificaciones las mismas deberán ser aceptadas mediante acta por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

La presentación de la oferta por parte del Oferente constituye plena prueba de que conoce las especificaciones técnicas y legales de la contratación a realizar, así como que recibió las aclaraciones por parte de la ELC sobre las dudas previamente consultadas; que acepta las condiciones de contratación, por lo que toda oferta que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones a la invitación será rechazada y en ningún caso se considerará una contraoferta.

Se considerarán elementos adicionales o modificatorios todos los relativos al pago, las condiciones establecidas para la prestación del servicio, modificaciones en los requerimientos del perfil del personal de la empresa, el grado de responsabilidad del contratante respecto al contratista, la forma de solución de controversias y la duración del contrato o cualquier otro aspecto técnico establecido en la presente invitación.

La aceptación de la oferta solo surtirá efecto en el momento en que la ELC, según cronograma previo, indique asentimiento de la misma. El silencio o la inacción de la ELC, por si sola, no constituirá aceptación. La oferta entregada tardíamente se entenderá por no presentada y no se tendrá encuenta para la evaluación.

**INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.**

La presente invitación debe ser entendida como un conjunto. Por lo tanto, se entienden elementos de la misma la normatividad señalada, los formatos que la acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Las interpretaciones que el Oferente haga de lo señalado en la presente invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ELC no será responsable por descuidos, errores, omisiones o incorrectas interpretaciones que sean desfavorables al Oferente y que puedan incidir en la evaluación de la oferta o la ejecución del eventual contrato derivado de la aceptación de la misma. El Oferente renuncia expresamente a la interpretación favorable que en virtud del inciso segundo del artículo 1624 del Código Civil se constituya a su favor, obligándose a solicitar expresamente aclaración sobre todo el clausulado condición de la presente invitación o el futuro contrato que considere ambigua o poco clara.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el extranjero que pretendan ser acreditados en la presente invitación abierta deberán estar legalizados o apostillados en correspondencia con la Convención de la Haya sobre la apostilla o consularización. Cuando por su naturaleza se requiera.

En concordancia con el manual de funcionamiento práctico de la Convención de la Haya sobre la apostilla, el país de expedición del documento puede tener una autoridad de verificación y certificación de los mismos y, otra autoridad centralizada quien expide la apostilla.

Los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano, deben ser entregados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento decelebrarse el contrato se deberá presentar traducción oficial del mismo, ella debe ser idéntica a la presentada con anterioridad. Según la normativa: (i).- Ley 455 de 1998. (ii).-Ley 1437 de 2011, artículo 40 y artículo 9 númerales 3 y 5. (iii).-ley 1564 de 2012artículos 5, 6.9.25.36 (iv).- Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cualquier diferencia, sea sustancial o no, podrá ser tomada por la E.L.C. como incumplimiento a los términos de la presente invitación. En tal caso la E.L.C. podrá determinar, unilateralmente, si continúa o no el proceso de contratación.

**CRONOGRAMA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Publicación de la invitación | 3 de marzo de 2020. | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Solicitud de aclaraciones | Del 3 al 6 de marzo de 2020. | Vía correo electrónico sandra.cubillos@licoreracundinama  rca.com.co; [marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co](mailto:marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co) |
| Visita Técnica | 5 de marzo de 2020 10:00 am | Oficina de Gestión Contractual de la E.L.C  En la Autopista Medellín Kilómetro  3.8 vía Siberia - Cota. |
| Respuesta aclaraciones | 6 de marzo de 2020. | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Plazo para expedir adendas | 6 de marzo de 2020. | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Fecha recepción de documentos de las ofertas | 9 de marzo de 2020 a  las 10:00 am | Oficina de Gestión Contractual de la E.L.C  En la Autopista Medellín Kilómetro  3.8 vía Siberia - Cota. |
| Verificación jurídica y técnica de las ofertas | Del 9 al 11 de marzo de 2020 | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación | 11 al 13 de Marzo de 2020 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Plazo para presentar observaciones | hasta 13 de Marzo de 2020 | sandra.cubillos@licoreracundinamarca.com.co,marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co |
| Respuesta observaciones | 16 de Marzo de 2020 | [www.licoreracundinamarca.com.co o medio físico o Vía correo](http://www.licoreracundinamarca.com.co/)  [electrónico](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Aceptación de oferta | 17 de Marzo de 2020 | Oficina de Gestión Contractual de la E.L.C.  En la Autopista Medellín Kilómetro  3.8 vía Siberia - Cota. |
| Contrato | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes | Oficina de Gestión Contractual |

**VISITA TECNICA**

Se realizará una visita de carácter voluntario a la Empresa de Licores de Cundinamarca se realizará en las fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma, y estará dirigida y coordinada por el Subgerente administrativo y/o los profesionales que este designe.

El propósito de la visita es que los interesados realicen un reconocimiento respecto de los lugares y puesto de vigilancia y demás circunstancias o alcances técnicos y económicos, que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo del objeto a ejecutar.

Para la vista técnica es necesario que los funcionarios o personal que realizara la inspección presenten:

Los asistentes deberán presentar:

Personas Naturales: fotocopia de la cédula de ciudadanía

Portar los elementos necesarios para el ingreso a una empresa industrial (Elementos Protección Personal) que brinden la respectiva seguridad industrial del caso

Certificación de parafiscales al día la cual debe ser enviada a más tardar el día cinco (5) de marzo de 2020 a la 4:00p.m, al correo o [marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co](mailto:marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co), [sandra.cubillos@licoreracundinamarca.com.co](mailto:sandra.cubillos@licoreracundinamarca.com.co) , [darwin.cruz@licoreracundinamarca.com.co](mailto:darwin.cruz@licoreracundinamarca.com.co) erika.abre@licoreracundinamarca.com.co fin de que sea verificada por el área de talento humano de la Empresa de Licores de Cundinamarca, requisito indispensable para participar en la visita técnica.

Se recomienda a los Oferentes presentarse con la debida antelación, dado los controles de seguridad para el ingreso a la Empresa.

Las ofertas que lleguen extemporáneamente no serán recibidas.

DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de Gestión Contractual de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, ubicada en la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota., y/o a los correos [sandra.cubillos@licoreracundinamarca.com.co](mailto:sandra.cubillos@licoreracundinamarca.com.co), [marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co](mailto:marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co),

La Empresa de Licores de Cundinamarca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

Cordial Saludo,

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

Vo. Bo. MARIA ELIZABETH VALERO RICO

Subgerente Administrativa

Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ

Jefe Oficina de Gestión Contractual

Proyecto: MARCO AURELIO ANTOLINEZ GUITARRERO

Profesional Universitario

**ANEXO. No. 1**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA**

**1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

La ELC publicará en la página web www.licoreracundinamarca.com.co, invitación abierta en la fecha establecida en el Cronograma de Invitación pública para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUALQUIER OTRO QUE LE ASISTA OBLIGACIÓN LEGAL, CONVENCIONAL O CONTRACTUAL DE VIGILAR ASI COMO DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN**. Los documentos que sean expedidos en correspondencia con el objeto del proceso serán comunicados mediante publicación en el sitio web de la ELC; con la misma se presumirá el conocimiento por parte de los interesados, salvo que la naturaleza del acto requiera otro tipo de notificación.

**2. SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

Los interesados podrán presentar observaciones o solicitar aclaraciones al documento hasta la fecha fijada en el cronograma las cuales se presentarán al correo electrónico [sandra.cubillos@licoreracundinamarca.com.co](mailto:sandra.cubillos@licoreracundinamarca.com.co) y [marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co](mailto:marco.antolinez@licoreracundinamarca.com.co) y/o a la dirección Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota oficina contractual.

Las consultas deberán ser formulas a través de los medios establecidos en el presente documento, toda consulta enviada por un medio diferente al señalado se entenderá por no presentada.

En el evento en que no se presenten observaciones a los documentos del proceso, se entenderá que los interesados, aceptan en su totalidad el contenido y las obligaciones que se sustraigan del mismo.

**3. TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

De presentarse observaciones o solicitudes de aclaración a la presente invitación, La ELC las resolverá dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la ELC podrá ampliar el plazo.

En caso que las solicitudes de aclaración impliquen la modificación de la invitación, la ELC publicará dicha modificación en la página web de la entidad. Dicha publicación deberá ser entendida como adenda.

**4. ADENDAS.**

La ELC podrá modificar los términos y condiciones contenidos en la invitación, a su arbitrio y en cualquier momento.

La ELC señalará la modificación del cronograma a que diere lugar, otorgando un plazo prudencial para modificar las ofertas de los Oferentes de acuerdo con las nuevas condiciones.

La ELC se reserva la potestad de expedir adendas para modificar el cronograma hasta el momento de la celebración del contrato.

**5. TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.**

La oferta debe presentarse en original y copia en la oficina de Contratación de La ELC Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota Oficina de Gestión Contractual.

Las horas señaladas en el cronograma serán horas en punto. De presentarse la oferta fuera del término señalado, la misma se entenderá por no presentada y no se tomará en cuenta para su evaluación posterior.

La ELC dejará documento de radicación de la oferta, la misma deberá indicar la razón social del Oferente y el de la persona que, en nombre de éste, haya efectuado la presentación.

Se levantará acta donde se relacionarán las ofertas presentadas con la fecha correspondiente y los datos generales.

El cronograma establecerá la fecha y hora específica máxima para la presentación de las ofertas.

**6. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA**

La OFERTA deberá presentarse por escrito en la Oficina de Gestión Contractual de la EMPRESA, en el día y hora previstos en el cronograma de la presente invitación. Para efectos de la entrega de la oferta, se tendrá en cuenta la hora establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y se verificará por parte de la Oficina de Gestión Contractual el cumplimiento de su entrega acorde con el plazo y dentro de la hora establecida. Se recomienda a los interesados presentarse con la debida antelación, teniendo en cuenta los controles para el ingreso a las instalaciones de la EMPRESA, ya que no basta el sólo ingreso, sino que es necesario que la oferta se reciba en el lugar dispuesto para ello -Oficina de Gestión Contractual-.

Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada como límite para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación, la EMPRESA procederá a declarar su rechazo dejando constancia en la respectiva acta de la diligencia de entrega y recibo de OFERTAS.

La OFERTA deberá constar por escrito, en letra imprenta, en español, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el representante o apoderado del OFERENTE debidamente facultado, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

La OFERTA deberá presentarse en un (1) original y una (1) copia, en sobre separado y cerrado, marcado ORIGINAL y COPIA, que contenga la OFERTA original completa, con todos los documentos, formularios, anexos relacionados y demás documentos pertinentes. No se aceptará OFERTA enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

El sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará al momento de la recepción de ofertas la foliación de las OFERTAS. En caso de no estar foliado, o foliado incorrectamente, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la EMPRESA, excluyendo las hojas en blanco.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece CERRADA para aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Efectuada la notificación de la aceptación de la OFERTA EL OFERENTE quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la OFERTA y por la aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se genera la obligación para el OFERENTE de suscribir el correspondiente Contrato. La OFERTA presentada por el OFERENTE, forma parte integral de la misma.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato. La E.L.C. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de contratación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

IDIOMA: Es el español. Los documentos privados y los expedidos por autoridad pública en idioma extranjero, al igual que la OFERTA, deberán presentarse con traducción al español. La Empresa atendiendo razones de conveniencia y oportunidad, se reserva el derecho a solicitar la traducción oficial al español de la OFERTA y los documentos presentados con la misma.

**OFERTA PARCIAL Y ACEPTACIÓN PARCIAL**: En la presente INVITACIÓN no se aceptan OFERTAS parciales.

**OFERTA ALTERNATIVA**: La Empresa de Licores de Cundinamarca no aceptará OFERTA alternativa.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Empresa de Licores de Cundinamarca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, término que se contará a partir la fecha fijada para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Empresa de Licores de Cundinamarca la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

**7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta deberá ser entregada, así:

1. UN SOBRE MARCADO ORIGINAL: El sobre debe contener el original completo de la oferta, los anexos y los documentos soporte de la misma.
2. UN SOBRE MARCADO COPIA: El sobre debe contener copia de todo lo contenido en el sobre original.

Si se encuentran diferencias entre los sobres, se tomará en cuenta la información contenida en el sobre original.

1. SELLADO ROTULADO: Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:
2. OFERTA PARA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2020

NOMBRE DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL – COPIA)

FOLIADO: La oferta, tanto original como copia, deberán presentarse foliadas, encuadernadas y traer índice de paginado que corresponda a la numeración.

NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO Y FIRMA: La oferta debe señalar el nombre completo y el domicilio del Oferente y debe venir firmado por el titular o por el representante legal de la sociedad; en caso de ser un Oferente plural deberá venir firmado por todos los participantes del mismo.

1. **MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Al momento de la Presentación de la oferta, se entiende que el Oferente conoce de forma total y acepta las condiciones de la invitación, por lo que, en virtud del principio de publicidad, la misma deberá ser información pública, con excepción de los datos relacionados con el sistema de mercado propuesto por el Oferente o documentos con reserva de ley. Igualmente, la ELC podrá mantener confidenciales los diseños de la obra y demás información que considere sensible para el desarrollo de su actividad y frente a la competencia.

De contener las ofertas información confidencial deberá indicarse esta calidad con correspondencia a la ley, expresando las normas que sustentan la reserva. Si no se hiciere referencia a la confidencialidad se entenderá que la misma es pública y la ELC no se hará responsable de tal contenido.

**8. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.**

Serán admisibles las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente y que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en la invitación. La admisión de la oferta será el primer paso para seleccionar al contratista; la admisibilidad de la oferta en ningún momento vincula a la ELC o la obliga a celebrar contrato.

**9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

Se entenderá valida la oferta desde la presentación de la misma hasta por 120 días, este término estará sujeto a la modificación del cronograma.

**10.FUERZA VINCULANTE DE LA OFERTA.**

Toda propuesta presentada en el término señalado será entendida como oferta y tendrá fuerza vinculante y el Oferente quedará obligado en caso de aceptación de la misma.

La oferta no podrá ser revocada hasta el término señalado en el numeral anterior. De ser retirada el Oferente deberá indemnizar a la ELC por los daños que se hubiesen causado con esta acción.

**11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA.**

En caso de encontrarse que los documentos no necesarios para la calificación del a oferta no se encuentran completos y/o requieran ser aclarados y/o complementados, la ELC requerirá al Oferente para que entregue tales documentos en un plazo razonable y adecuado, de conformidad con el cronograma establecido en la presente invitación.

De vencerse el término para subsanar sin que se hubieren entregado el/los documentos/s requeridos, la oferta será rechazada de plano y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

No habrá lugar a corrección de evidenciarse que el Oferente no cuenta con el objeto social requerido.

**12. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de generarse un empate en la presente invitación, en el puntaje total de dos o más Oferentes. la ELC aplicará los siguientes criterios a saber:

Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir las Ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

Preferir la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme naciónal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la Oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad en los términos del presente numeral.

Preferirá al Oferente que tenga mayor puntaje en el criterio de aspectos técnicos, Si persiste el empate, se escogerá al Oferente que tenga mayor puntaje en el apoyo técnológico y capacitación del personal.

**13. DESISTIMIENTO DE OFERTAS.**

La oferta no podrá ser revocada una vez sea presentada en el plazo fijo señalado en el cronograma; toda declaración o acto del Oferente que indique desistimiento de la misma se entenderá por no hecho y no surtirá efecto alguno sobre el proceso de evaluación del mismo.

**14. NO OBLIGATORIEDAD DE LA INVITACIÓN**.

La presente invitación de la ELC al ser dirigida a las personas naturales o jurídicas indeterminadas será considerada como una simple invitación en concordancia con el artículo 847 del Código de Comercio Colombiano.

**15. PROCESO FALLIDO**

La ELC, de forma unilateral, podrá declarar fallido el proceso de selección de la empresa de la vigilancia cuando ninguna de los Oferentes cumpla con las condiciones señaladas en la presente invitación o cuando ninguna de las ofertas presentadas por los interesados después de realizada la fase de evaluación cumpla con los requisitos previstos.

**16. TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.**

La ELC podrá, de forma unilateral, dar por terminada la invitación hasta la aceptación o asentimiento de la oferta; en ningún caso la ELC será responsable por la terminación o cancelación de la presente invitación.

**17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA**.

En cualquier momento, la ELC podrá dar por suspendido el proceso de escogencia de la presente invitación, suspendiéndose al mismo tiempo los términos de duración de la oferta.

**18. INFORME DE EVALUACIÓN**

La ELC, luego de realizada la etapa de evaluación, expedirá informe de evaluación que contenga:

3.18.1. Objeto del Contrato.

3.18.2. Número de Propuestas presentadas y consideradas aptas para la evaluación.

3.18.3. Análisis Legal de las Propuestas.

3.18.4. Análisis de Aspectos Técnicos.

3.18.5. Análisis Financiero.

**19. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Los Oferentes podrán, de manera discrecional, presentar observaciones al informe de evaluación publicado por la ELC, en los términos señalados en el cronograma.

La ELC dará respuesta a las observaciones hechas por los interesados y las publicará conforme a los términos del cronograma.

**20. TRÁMITE DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Las observaciones o solicitudes de aclaración al informe de evaluación de la presente invitación, se resolverán dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la ELC podrá ampliar el plazo por un término igual al fijado inicialmente.

**21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Vencido el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación la ELC aceptará oferta y adjudicará contrato de distribución.

**ANEXO No.2**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en adelante la EMPRESA o ELC, mediante las presentes condiciones de contratación de la invitación, se permite informar los requisitos que deben cumplir los interesados para la participación y la aceptación de la oferta en el proceso de Invitación Abierta, así como el Contrato que se llegare a suscribir como resultado del mismo.

**ADVERTENCIA**

La presente Invitación para contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Y EN CUALQUIER OTRO QUE LE ASISTA OBLIGACIÓN LEGAL, CONVENCIONAL O CONTRACTUAL DE VIGILAR ASI COMO DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN”** ha sido elaborada para el uso exclusivo de los OFERENTES. Toda la información que se ha puesto a disposición de los OFERENTES ha sido preparada y recopilada únicamente para ayudar y facilitar a los OFERENTES en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre la Invitación Abierta, y no es, ni pretende ser, exhaustiva ni incluye toda la información que un OFERENTE deba o desee tomar en consideración.

La entrega de la Carta de Presentación de la OFERTA y de la respectiva OFERTA constituyen un reconocimiento y aceptación por parte del OFERENTE en cuanto a que la EMPRESA rechaza expresamente y no estará sujeta a responsabilidad alguna – presente o futura – derivada de la Invitación Abierta, salvo por las responsabilidades derivadas del negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA, en los términos expuestos en el mismo.

En particular, nada de lo contenido en la Invitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros del OFERENTE en la Invitación y en el negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA

Ni la recepción de la Invitación por parte de los OFERENTES, ni cualquier información contenida en misma o cualquier otro documento entregado a los OFERENTES, proporcionado o comunicado posteriormente a cualquier OFERENTE, ya sea en forma verbal o escrita, debe o puede considerarse como una asesoría de cualquier naturaleza a favor de cualquier OFERENTE por parte de la EMPRESA.

La EMPRESA se reserva el derecho, a su exclusiva y absoluta discreción, de modificar o adicionar cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Invitación Abierta incluyendo, el derecho de rechazar las OFERTAS por las causales previstas en la Invitación. De manera particular, la EMPRESA se reserva el derecho de dar por terminada la Invitación Abierta en cualquier momento antes del recibo de alguna OFERTA sin que, por ello, la EMPRESA tenga que reconocer o pagar una indemnización por daño emergente, lucro cesante, responsabilidad precontractual o cualquiera otra.

La Invitación, ni ninguna otra información escrita o verbal proporcionada a cualquier OFERENTE o a sus asesores servirán de base para alegar, interpretar o concluir sobre la existencia de contrato alguno. La presentación de cualquiera de las OFERTAS no generará obligaciones contractuales o precontractuales a cargo de la EMPRESA. Sólo la aceptación de una OFERTA por parte de la EMPRESA generará obligaciones contractuales para la EMPRESA.

Al proporcionar la Invitación, la EMPRESA no asume obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en la Invitación o de proporcionar a los OFERENTES acceso a informaciones adicionales.

**2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.**

**2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.**

DOCUMENTO

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** La carta de presentación de la OFERTA, deberá ser diligenciada de acuerdo al Formulario No. 1 adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el OFERENTE.

**CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

El OFERENTE deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de recepción de ofertas, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y debe acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del Contrato y un (1) años más, y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando el OFERENTE obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la oferta.

En el evento en que no se presente este documento con la oferta, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitarlo, pero en todo caso la fecha de éste no podrá ser posterior al de la aceptación de la oferta.

El representante legal de la persona jurídica, deberá anexar a la oferta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

**CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si EL OFERENTE presenta propuesta en Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, deberá diligenciar debidamente los Formularios 2 o 3 de las presentes condiciones de contratación, especificando:

Diligenciar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (formulario No. 2 y No. 3, según el caso).

Designar a la persona que, para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.

Constar en el documento que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de contratación y un (1) año más.

Las personas o firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos requeridos, en la presente invitación, como si fueran a participar en forma independiente.

La oferta debe estar firmada por el representante legal, designado por las personas naturales o jurídicas que se presentan, y deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El objeto social, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe permitir el desarrollo de por lo menos una de las actividades objeto de esta invitación.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la ELC, la cual será potestativa de la ELC.

Los miembros de un Consorcio o Unión Temporal no podrán hacer parte de otras OFERTAS, ya sea que las mismas se presenten en forma individual o como miembros de otros Consorcios o Uniones Temporales.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de la Empresa de Licores de Cundinamarca

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO** Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

**CONSULARIZACIÓN**

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

**APOSTILLA**

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la, persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes 1.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostille podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Empresa de Licores de Cundinamarca se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

A la OFERTA debe adjuntarse una “Garantía de Seriedad” de la misma, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una cuantía equivalente o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la presente Invitación. En todo caso los OFERENTES se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha en que se suscriba el Correspondiente Contrato.

La Garantía de Seriedad de la OFERTA debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

Formato: ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE

CONTRATACIÓN

Beneficiario: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Afianzado: El OFERENTE

Vigencia: Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de contratación.

Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

Compañía de Seguros: La Garantía de Seriedad de la OFERTA debe ser expedida por parte de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

A la OFERTA, deberá anexarse el original de la Garantía de Seriedad debidamente firmada por el OFERENTE.

Si la OFERTA se presenta en representación de una persona jurídica, de un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad deberá ser expedida a nombre del OFERENTE, es decir, de la persona representada o de todos los miembros que integren el Consorcio o la Unión Temporal.

La Garantía de Seriedad deberá llevar la mención expresa de que la misma no será cancelada en forma unilateral por el OFRENTE y en caso de cancelación, la misma debe ser notificada en forma previa a la EMPRESA.

Si la Garantía de Seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la EMPRESA, la EMPRESA requerirá al OFERENTE para que éste presente el documento aclaratorio correspondiente o adjunte los documentos faltantes, en la Oficina de Gestión Contractual de la EMPRESA, dentro de la oportunidad que para el efecto le señale la EMPRESA.

La persona jurídica extranjera podrá allegar una “Garantía Bancaria”, para lo cual la entidad bancaria deberá diligenciar el Formulario No. 4, por la siguiente vigencia y cuantía:

Beneficiario: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Afianzado: El OFERENTE

Vigencia: Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

Nota: Los OFERENTES no favorecidos podrán solicitar la devolución del original de la Garantía de Seriedad o de la Garantía Bancaria, una vez adjudicada la presente Invitación.

**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

De acuerdo con la circular No.008 de febrero 25 de 2008, expedida por el Contralor General de la República, la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la Administración pública y no a los particulares. Por tanto, la verificación del Boletín de Responsables Fiscales, la realizará la Oficina de Gestión Contractual de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en el momento de evaluar la propuesta.

**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Empresa de Licores de Cundinamarca verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la persona jurídica y/o OFERENTE

**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El OFERENTE deberá presentar con la OFERTA, fotocopia del Registro Único Tributario.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El OFERENTE no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la OFERTA y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES DE LA EMPRESA**

Los OFERENTES al momento de presentar su OFERTA deberán estar inscritos en el registro interno de proveedores, por lo cual diligenciarán el Formulario que se encuentra en la página web www.licorercundinamarca.com.co y allegar vía correo electrónico ó medio físico en la Oficina de Gestión Contractual, el formulario diligenciado, la cédula de ciudadanía del Represente Legal, Cámara de Comercio y Rut.

RUP Los Oferentes deberán allegar el Registro Únicos de oferentes vigentes y en firme, expedido por la Cámara de Comercio. La expedición del mismo no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

**CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

LOS OFERENTES NACIONALES deberán anexar a su OFERTA, certificación de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, EMPRESA Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la OFERTA. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Así mismo se deberá aportar la planilla de pago de seguridad social de este período de tiempo, de presentarse días en mora en algún período, la oferta será inhabilitada.

No obstante, lo anterior, cuando no haya lugar a ello, el OFERENTE deberá certificar que no existe obligación de realizar aportes por la razón legal que corresponda, a través de su representante legal o del revisor fiscal, según el caso.

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Es el Permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Adicionalmente, las Empresas deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos.

**CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA**

Entregar copia de credenciales del personal para su identificación, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Artículo 87 Decreto 356/94 y Artículo 12 Resolución 510/04.

**NOTA:** credenciales de los vigilantes y supervisores se deben entregar dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación del contrato, por lo anterior no deben incluirse dentro de la oferta

**2.1.11. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El OFERENTE deberá presentar fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Vigente expedida en el año 2020, a nombre de la empresa, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y el cubrimiento específico de errores de puntería, con cubrimiento superior a NOVECIENTOS (900) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y la Resolución 2852 de 2006.

En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, se debe presentar

la póliza de que trata el presente numeral de cada uno de las empresas que la conforman.

En el caso que el OFERENTE no anexe la póliza exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa, el cual, si no se presenta, dará lugar para que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**.

**2.1.12 RUP**

Los Oferentes deberán allegar el Registro Únicos de oferentes vigentes y en firme, expedido por la Cámara de Comercio. La expedición del mismo no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

**2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.**

**2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

**2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

Para estos efectos, el oferente debe presentar el certificado del Registro Único de Oferentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 30 de junio de 2019. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

La capacidad financiera del oferente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el oferente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Empresa De Licores De Cundinamarca, Considera Que El Oferente CUMPLE financieramente cuando:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE EXIGIDO |
| A | LIQUIDEZ | AC/PC | MAYOR O IGUAL A 1.5 |
| B | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | (PT/AT) x 100 | MENOR O IGUAL 50% |
| C | CAPITAL DE TRABAJO | AC – PC | MAYOR O IGUAL A % 2 VECES DEL P.O |
| D | RAZÓN DE COBERTURA | Uop / GI | MAYOR O IGUAL A 5 |

AC: Activo corriente.

PC: Pasivo corriente.

PT: Pasivo total.

AT: Activo total.

PO: Presupuesto Oficial a contratar.

Uop: Utilidad operacional

GI: Gastos intereses

NOTA: Todos los índices se deben ajustar máximo a dos (2) decimales ajustando a la cifra mayor del segundo decimal cuando el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5) y a la cifra menor del segundo decimal cuando el tercer decimal sea menor que cinco (5). En el eventual caso en que no se cumpla con alguno de los índices financieros requeridos, la propuesta será considerada como no hábil.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

El oferente deberá tener un Índice de Liquidez (IL) igual o superior a uno punto cinco (1.5).

Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a las obras sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la obra o el servicio.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

%P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa Constructora previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato.

El oferente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al cincuenta por ciento (50 %), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el cincuenta por ciento (50%) de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

%P: Porcentaje de participación Integrante 1,2,…N

**CAPITAL DE TRABAJO**

El oferente deberá tener un Capital de trabajo igual o superior dos (2) veces el Presupuesto oficial a contratar. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo en cuenta el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

CT: Capital de trabajo de cada integrante

**RAZÓN DE COBERTURA**

Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Los oferentes deberán tener una razón de cobertura igual o mayor a cinco (5).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador Razón de cobertura del oferente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

((UO1 \* %P1) + (UO2 \* %P2) +……+ (UOn \* %Pn))

RC = --------------------------------------------------------------------

((GI1 \* %P1) + (GI2 \* %P2)+…...+ (GIn \* %Pn))

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.

GTn = Gastos de interés de cada uno de los integrantes.

%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La Capacidad organizacional es la habilidad de un oferente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un oferente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo, sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

Capacidad organizacional (CO).

La capacidad Organizacional del oferente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE EXIGIDO |
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | U op / P | MAYOR O IGUAL A 10% |
| 2 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | Uop / AT | MAYOR O IGUAL A 5 % |

Uop: Utilidad operacional

P: Patrimonio

AT: Activo Total

ROA: Rentabilidad del Activo

ROE: Rentabilidad Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio

Con este indicador lo que buscamos es mirar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, Sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL al oferente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior al diez por ciento (10%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROE del oferente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

((UO1 \* %P1) + (UO2 \* %P2) + ……+ (UOn \* %Pn))

RP = --------------------------------------------------------------------

((P1 \* %P1) + (P2 \* %P2)+…...+ (Pn \* %Pn))

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.

Pn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL al oferente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior al cinco por ciento (5%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROA del oferente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

(UO1 \* %P1) + (UO2 \* %P2) + ……+ (UOn \* %Pn))

RP = --------------------------------------------------------------------

((AT1 \* %P1) + (P2 \* %P2)+…...+ (Pn \* %Pn))

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.

ATn = Activo total de cada uno de los integrantes.

%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

**2.2.1.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (FORMULARIO No.5)**

EL OFERENTE deberá diligenciar el Formulario No.5, en el cual deberá registrar detalladamente cada ítem. El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir en desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Opcionalmente, el OFERENTE podrá ampliar la información mediante un anexo, con el fin de justificar su OFERTA de precio.

Si los OFERENTES no discriminan el impuesto a las ventas (IVA) y otras cargas tributarias y haya lugar a ello, se entenderá que se encuentra incluido en los valores unitarios.

La OFERTA de precio será elaborada por el OFERENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las presentes condiciones de contratación y podrá adjuntar al Formulario No. 5 las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su OFERTA.

Igualmente, corresponderá al OFERENTE la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos (nacionales, departamentales y distritales), tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos prevista en las presentes Condiciones de Contratación, para lo cual se recomienda a los OFERENTES obtener asesoría calificada.

Para efectos de estructurar su OFERTA deberá tener en cuenta los impuestos de Orden Nacional (Retención en la fuente, Reteiva) y municipal (Reteica).

NOTA: MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($1.301.881.166) M/CTE, INCLUIDO EL IVA.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Servicios DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2020**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANT** | **UBICACIÓN** | **ACTIVIDAD** | **HORARIO** | **ARMA** | **Dotación Adicional** |
| 1 | BOGOTA | SUPERVISOR | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Medio de comunicación con la policía (red de apoyo).  \* Radio punto a punto.  \*Sistema de comunicación con la central y la Empresa de Licores y todos los puestos incluidos urbanos y rurales, avantel, radioteléfono). \*Pito y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable. \* Binoculares  \*Minuta de entrega y novedades. |
| 4 | BOGOTA | ANTIGUA PLANTA: ENTRADA PRINCIPAL Y RECORREDOR | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | SUPERVISOR | 24 HORAS LUNES A DOMINGO, | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Medio de comunicación con la policía (red de apoyo).  \* Radio punto a punto. \*Sistema de comunicación con la central y la Empresa de Licores y todos los puestos incluidos urbanos y rurales y Policía de Cota (1) Avantel y (1) radioteléfono). \*Pito y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable. \* Binoculares  \*Minuta de entrega y novedades. |
| 4 | COTA | PORTERIAS Y PERIMETRALES | 24 HORAS LUNES A DOMINGO, | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos.  \*Detector de metales |
| 1 | COTA | ALMACÉN GENERAL | 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES | N/A | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | RECEPCIÓN PEATONAL | 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES | NA | \* Radio punto a punto \*Pito \*Linterna recargable. \* Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal visitante. |
| 1 | COTA | PRODUCTO TERMINADO | 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES | N/A | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa) \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | INGRESO TECNICA | 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES | N/A | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa) \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | MONITOREO CAMARAS | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | N/A | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa) \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | COTA | PERIMETRAL ORIENTAL | 12 HORAS NOCTURNO LUNES A DOMINGO | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |
| 1 | CHOCONTA | SUPERVISOR | 24 HORAS, LUNES A DOMINGO | REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | Radio punto a punto. \*Pito y equipo de invierno (botas y capa)  \* Linterna recargable. \* Sistema de comunicación con la central y la Empresa de Licores y todos los puestos incluidos urbanos y rurales (celular (1), avantel o radioteléfono). \*Uno (1) binoculares. \* Detector de metales |
| 3 | CHOCONTÁ | 3 PREDIOS RURALES | 24 HORAS LUNES A DOMINGO | ESCOPETA DE REPETICIÓN CALIBRE 12 O 16 | \* Radio punto a punto  \* Pito, linterna y equipo de invierno (botas y capa)  \*Linterna recargable \*Libro foliado de control de entrada y salida de bienes o elementos. |

Nota 1: La Empresa de Licores de Cundinamarca se reserva la facultad de suprimir y suspender los servicios de vigilancia, radios y armamento en cualquier momento, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización o compensación alguna. Así mismo podrá incrementarlos de acuerdo a las necesidades y eventualidades que se presenten.

Nota 2: La Empresa de Licores de Cundinamarca una vez efectúe el traslado de las instalaciones al municipio de Cota (Cundinamarca), reubicará al personal destinado para la ciudad de Bogotá.

Nota 3: El oferente debe aportar sin costo adicional para el contrato, los elementos de papelería y/o oficina requeridos para la prestación del servicio, tales como: libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas legajadoras, esferos, lápices, cosedoras, perforadoras, sacaganchos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

**3.2. RADIOS Y ELEMENTOS**

Los radios y elementos a utilizar durante la prestación del servicio son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN RADIOS Y ELEMENTOS** | **NUMERO** |
| Total radios punto a punto | 22 |
| Total Avantel | 8\* |
| Total linternas recargables con accesorios | 22 |
| Total pitos y dotación de invierno | 22 |
| Total binoculares | 7 |
| Total espejos vehiculares | 4 |
| Total marcador ronda o relojes | 4 |
| Detectores de Metales | 7\*\* |
| Tubo de descargue de armas | 1 |
| Garita móvil | 1 |

* \* De los ocho (8) avénteles, se deberá entregar cuatro (4) a los funcionarios que la Empresa de Licores de Cundinamarca designe.
* \*\* Se requieren siete (7) detectores de metales, asignados así: Tres (3) en Bogotá, uno (1) en silos, uno (1) en casona de Chocontá, dos (2) en Cota, toda vez que son los puestos donde se presentan visitantes.

**NOTA:** Todos los radios de comunicaciones y linternas deben contar con baterías de repuesto y cargadores. Se requiere para cada equipo avantel un mínimo de cuatrocientos cincuenta (450) minutos mensuales plan abierto, con comunicación entre todos los servicios de vigilancia, (urbanos y rurales), con los funcionarios que la Empresa de Licores de Cundinamarca designe y con la Empresa de Vigilancia.

**3.3. ARMAMENTO**

El armamento a utilizar durante la prestación del servicio son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **NUMERO** |
| REVOLVER CALIBRE 38 LARGO | 12 unidades |
| ESCOPETA DE REPETICIÓN CALIBRE 12 O  16 | 3 unidades |

Aclaración: El armamento solicitado obedece a lo dispuesto en los Decretos No. 2535 de 1993 y No. 356 de 1994, que establece que las empresas de seguridad privada, solo podrán usar armas catalogadas como de defensa personal.

**3.4. LICENCIAS, PERMISOS Y/O CERTIFICACIONES**

El OFERENTE deberá anexar con su propuesta los siguientes documentos:

**3.4.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

Licencia de funcionamiento vigente o presentación de renovación dentro de los términos legales contemplados en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, de conformidad con lo establecido en el Decreto 19 de 2012 artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que incluya la autorización para las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, sin armas, con utilización de arma de fuego, caninos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.

Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de funcionamiento de la Empresa OFERENTE se encuentra vigente, donde se certifiquen las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con utilización de arma de fuego.

**3.4.2. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES**

Licencia de comunicaciones vigente o de renovación acorde con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, con su respectivo mapa de frecuencias a utilizar durante el desarrollo del contrato, que tenga cubrimiento en los sitios de prestación de servicio (Chocontá, Cota y Bogotá D.C) o con cubrimiento nacional.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.

**3.4.3. RESOLUCIÓN DE UNIFORMES**

Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorizan y registran los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, que se utilizarán en la ejecución del Contrato, de acuerdo con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución No. 2852 de 2006 ó 5351 de 2007, con sus respectivos registros fotográficos para el personal femenino y masculino, de acuerdo al servicio a prestar, así como la descripción de los mismos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.

**3.4.4. PERMISOS PARA TENENCIA DE ARMAS**

Permiso vigente de porte o tenencia de armas, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas (INDUMIL), para la totalidad del armamento que se utilizará para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el artículo 79 del decreto 2535 de 1993, y que correspondan a las armas solicitadas en la presente invitación; expedidos a nombre del OFERENTE, en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá acreditarse por todos y cada uno de los integrantes que lo conforman; anexando la relación detallada de los mismos que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre, y fecha de vencimiento.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.

NOTA: SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DE LOS SALVOCONDUCTOS.

**3.4.5. RED DE APOYO –BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**

3.4.5.1. Certificación vigente expedida por la Policía Nacional donde demuestre la vinculación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana de la policía metropolitana de Bogotá D.C. y del Departamento de policía de Cundinamarca.

En el evento de no tenerla deberá aportar la solicitud con el respectivo radicado en el término establecido para tal fin, de igual forma se requiere la presentación de la certificación anterior la cual deberá empatar con la solicitud, sin que esta se encuentre vencida una vez hecha la petición de renovación.

3.4.5.2 Certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que hacen parte del frente de seguridad empresarial de la DIJIN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.

**3.4.6. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:**

El OFERENTE debe presentar fotocopia legible, de la autorización para trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, expedida por el Ministerio de la Protección Social, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Invitación. En todo caso, si la autorización fue expedida con anterioridad a la expedición de la circular No. 060 de 2008, el OFERENTE deberá presentar certificación del Ministerio de Protección Social en donde conste que la Resolución se encuentra vigente. Para el caso de las cooperativas, también podrá presentarse el informe rendido por esta ante el Departamento Administrativo de Economía Solidaria.

**3.4.7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El OFERENTE debe presentar fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Vigente expedida en el año 2018, a nombre de la empresa, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y de manera específica el cubrimiento de errores de puntería, con **cubrimiento superior a NOVECIENTOS (900)** Salarios mínimos legales Mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

356 de 1994 y la Resolución 2852 de 2006.

En el caso de oferentes presentadas por consorcios o uniones temporales, se debe presentar la póliza de que trata el presente numeral de cada uno de las empresas que la conforman.

**3.4.8. EMPRESAS CON MEDIOS TÉCNOLOGICOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS.**

El OFERENTE que pretenda acreditar un medio tecnológico diferente a los ya señalados distinto de las armas de fuego, como equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, identificación, interferencia de comunicaciones, controles perimétricos y similares, equipos o elementos ofensivos y, equipos para la prevención de actos terroristas, deberá de conformidad con el Artículo 30 del Decreto 2187/2001 acreditar la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

**3.5. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

Manual de Procedimientos Operacionales para la prestación del servicio de vigilancia, supervisión y atención a usuarios-PLAN DE CONTINGENCIAS.

Dentro de su manual de procedimientos operacionales, el OFERENTE debe incluir un plan de contingencia para garantizar un adecuado cubrimiento y prestación del servicio al momento de iniciar la ejecución del contrato (en caso de ser adjudicado), con el fin de no afectar el normal desarrollo del contrato y la custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Empresa de Licores de Cundinamarca. Para lo cual el OFERENTE deberá tener en cuenta las obligaciones del contratista establecidas en la presente invitación para iniciar la ejecución del Contrato y la forma en que desarrollará el empalme con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada saliente.

La empresa o cooperativa OFERENTE deberá disponer de un protocolo de servicio al cliente que permita al usuario -la ELC- una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que el mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, documento que deberá presentarse con LA OFERTA.

**3.6. HOJAS DE VIDA**

Adicionalmente el oferente a quien se haya aceptado la oferta se compromete a presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las hojas de vida del personal requerido para la prestación del servicio, junto con los documentos que acrediten los siguientes requisitos, así:

**3.6.1. PERFIL VIGILANTES**:

• Libreta militar de primera o segunda clase cuando el servicio sea prestado por un vigilante masculino.

• Certificado de curso avanzado expedido por un centro de capacitación registrado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para el cumplimiento de los turnos requeridos por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

• Experiencia de un (1) año.

**3.6.2. PERFIL SUPERVISOR**

• Para el caso de los servicios de supervisor El ADJUDICATARIO deberá presentar, por cada uno de los supervisores además de los documentos anteriores la credencial vigente que lo acredite como tal **ó** resolución vigente mediante la cual se concede la credencial de supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en donde conste que cuenta con la credencial aprobada, expedida por la Superintendencia de vigilancia. NOTA: Los titulares de las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada serán quienes deben expedir las credenciales de su personal operativo. (Decreto 19 de 2012, artículo 103).

• Experiencia de dos (2) años.

**3.7. EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los OFERENTES deberán acreditar experiencia específica en tres (3) contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, por lo menos una de ellas se debió ejecutar en el sector industrial, cuantía cada uno igual o superior al presupuesto oficial para la presente Invitación. Los cuales deben estar ejecutados a satisfacción.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia específica de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada armada, en un (1) contrato en el sector industrial en cuantía cada uno igual o superior al presupuesto oficial para la presente Invitación.

Entiéndase por industria: "el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados, de forma masiva".

La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.

2. Nombre o razón social del contratista.

3. Número del contrato. (Si aplica).

4. Objeto del contrato.

5. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

6. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.

7. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor).

8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

➢ Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

➢ En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.

➢ Solo se verificarán las certificaciones que indiquen que se reciben a satisfacción las actividades realizadas.

➢ En el caso de ofertas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente.

➢ Para los contratos certificados en los cuales se haya prestado el servicio como oferente plural, se evaluara de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nota: La experiencia será verificada en el RUP, para lo cual deben estar inscritos en el código 92121500.

**3.8. FACTOR DE PONDERACIÓN.**

**3.8.1.: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (750 puntos).**

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 1111 de 2017 y con el fin de preservar las buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo, los oferentes que acrediten un profesional con las siguientes calidades obtendrán 750 puntos:

|  |  |
| --- | --- |
| **GERENTE O DIRECTOR** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| **FORMACION PROFESIONAL** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional | 150 PUNTOS |
| **ESPECIALIZACIONES** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Título de especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). | 150 PUNTOS |
| Título de especialista en otras áreas afines (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). | 75 PUNTOS |
| **LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el Trabajo, otorgada por el ente autorizado para ello. | 100 PUNTOS |
| No cuenta con la Licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el Trabajo, otorgada por el ente autorizado para ello. | 0 PUNTOS |
| **EXPERIENCIA** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Experiencia mínima de DOCE (12) años en cargos operativos y logísticos en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, con vinculación mínima con la empresa de DIEZ (10) años, su vinculación se comprobará mediante copia de las respectivas afiliaciones y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social. | 200 PUNTOS |
| Experiencia mínima de SEIS (6) años en cargos operativos y logísticos en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, con vinculación mínima con la empresa de CINCO (5) años, su vinculación se comprobará mediante copia de las respectivas afiliaciones y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social | 100 PUNTOS |
| Experiencia mínima de TRES (3) años en cargos operativos y logísticos en empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos similares, con vinculación mínima con la empresa de UN (1) años, su vinculación se comprobará mediante copia de las respectivas afiliaciones y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social | 50 PUNTOS |
| **CREDENCIAL COMO CONSULTOR** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Contar con credencial como Consultor en Seguridad otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (anexar fotocopia de la credencial o copia del acto administrativo mediante el cual se otorga la credencial) | 100 PUNTOS |
| **CONTAR CON ACREDITACIÓN Y CAPACITACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO ISO 31000** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Contar con acreditación y Capacitación en Gestión del Riesgo ISO 31000, certificación emitida por un ente autorizado. | 50 PUNTOS |
| **TOTAL PUNTAJE** | **750 PUNTOS** |

Nota: Para este perfil no se aceptará a representantes legales o socios de las empresas individuales o de los miembros de oferentes plurales.

El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para acreditar al profesional requerido obtendrá cero (0) puntos.

**3.8.2. COORDINADOR DEL PROYECTO (250 PUNTOS)**

Se otorgará 250 puntos discriminados de acuerdo al cuadro siguiente al proponente que acredite documentalmente disponer un COORDINADOR DE PROYECTO para el contrato.

El Coordinador deberá demostrar mediante certificaciones, copias de afiliaciones a la seguridad social y copia de los pagos a la seguridad social, que ha estado vinculado a la empresa proponente por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar los soportes a su hoja de vida y ofertar bajo la gravedad del juramento, expresamente al respecto en su oferta. Así:

|  |  |
| --- | --- |
| **GERENTE O DIRECTOR** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| 1. **PROFESIONAL** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Profesional en Áreas Administrativas o Ingeniería Industrial. | 50 |
| Profesionales en otras áreas afines | 25 |
| 1. **ESPECIALIZACIONES** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Especialista en Administración de la Seguridad (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). | 50 PUNTOS |
| Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o especialista en seguridad industrial, higiene y gestión ambiental (anexar fotocopia del diploma o acta de grado). | 25 PUNTOS |
| 1. **CREDENCIALES COMO CONSULTOR** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Resolución y/o Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada vigente | 50 PUNTOS |
| no cuenta con Resolución y/o Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada vigente | 0 PUNTOS |
| 1. **EXPERIENCIA** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Experiencia en cargos de Dirección, Coordinación o Gerencia en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo quince (15) años | 50 PUNTOS |
| Experiencia en cargos de Dirección, Coordinación o Gerencia en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo cinco (5) años | 25 PUNTOS |
| 1. **CONOCIMIENTO EN COMPETENCIAS LABORALES** | **ASIGNACION DE PUNTAJE** |
| Evaluador en competencias laborales en el área técnica de su dominio certificado por el SENA. | 50 PUNTOS |
| No acredita la condición de Evaluador en competencias laborales en el área técnica de su dominio certificado por el SENA. | 0 PUNTOS |
| **TOTAL PUNTAJE** | **250** |

Para acreditar la condición de profesional se deberá aportar fotocopia del diploma y de la tarjeta profesional, en caso contrario no obtendrá puntaje por ese ítem. En ningún caso el representante legal de la sociedad o alguno de los socios de la persona jurídica individual o socio de la persona jurídica miembro de la Unión Temporal o Consorcio, podrá ofertarse para este perfil.

**4.** **VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La verificación jurídica, financiera, económica y técnica será realizada por el Comité Evaluador designado mediante memorando de la Gerencia General de la Empresa de Licores de Cundinamarca, o por el Comité de Compras el cual determinará si la OFERTA presentada cumple con la verificación, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación.

Las OFERTAS que obtengan como resultado NO CUMPLE en la verificación jurídica, económica, financiera y técnica, serán RECHAZADAS.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar por escrito a los OFERENTES, los documentos, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables y solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, indicando el término para tal efecto.

En el caso de que los OFERENTES no presenten la documentación y las aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO CUMPLE.

La EMPRESA no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen mejoramiento de las propuestas en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

NOTA: En todo caso la ELC se reserva el derecho a verificar toda la información suministrada en la propuesta, e igualmente a realizar visita técnica a las instalaciones del OFERENTE, cuando lo estime conveniente, para verificar todos los aspectos que a juicio de la EMPRESA sean determinantes para establecer la certeza del suministro a realizarse.

**4.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA OFERTA**

Para que una OFERTA sea calificada, debe cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **FACTOR** | **CUMPLIMIENTO** |
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN ECONÓMICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |

Verificación Jurídica: La verificación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador designado, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos para participar, establecidos por la Ley y el numeral 3.1 de las Condiciones de Contratación de la presente Invitación, con miras a establecer si el OFERENTE tiene la capacidad jurídica para contratar.

Verificación Económica: Diligenciar el formulario No 5 anexo a las condiciones de contratación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No. 3. de las condiciones de contratación de la presente Invitación.

Verificación Financiera: cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No 3.2 de las condiciones de contratación de la presente Invitación.

Verificación Técnica: Cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No 3.

**5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

1. Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
6. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
9. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
10. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones.
11. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al OFERENTE cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje.
12. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
13. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA ponderar las ofertas.
16. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

**6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

**6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de diez (10) meses, previa suscripción del Acta de Inicio y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**6.2 FORMA DE PAGO**

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2007 y 828 de 2007.

PARAGRAFO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria.

**6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., Choconta, Cota y otros lugares donde le asistan a la Empresa de Licores de Cundinamarca obligación legal, convencional o contractual.

**6.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE DEL CONTRATO**

La supervisión de la presente contratación, será ejercida por la Subgerencia Administrativa, con el fin de verificar el cumplimiento de la misma.

**6.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la supervisión del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del interventor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.

**6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Para la suscripción del acta de inicio del Contrato, el contratista deberá presentar para aprobación de la Empresa un **protocolo o consigna** con las medidas de vigilancia y seguridad que se implementarán para la vigilancia y seguridad en todo lo relacionado con la Industria de licores que ejerce la Empresa de Licores de Cundinamarca.

2. Presentar por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un programa de capacitación que involucre a todo el personal

Propuesto para el cumplimiento del objeto contractual, para ser ejecutado durante la

Vigencia del contrato, que contenga: fechas de los cursos, intensidad horaria, contenido y alcance. Dentro de los cuales se deben incluir para el primer mes de

Ejecución contractual los siguientes temas:

a. Conocimiento sobre la organización de la ELC, estructura y ubicación funcional, trámites y documentación generada por la entidad, procedimiento de ingreso a las instalaciones etc.

b. Manejo eficiente de las relaciones interpersonales, facilidad de comunicación y trabajo en equipo.

c. Actitud de servicio

d. Atención en la recepción de personas: Conocer las distintas calidades de personas que ingresan, principios de buenas costumbres y buen trato etc.

3. Asignar un funcionario administrativo (Coordinador) que sirva de enlace de

Comunicación entre el contratista y la ELC, para que efectué el seguimiento a la ejecución del contrato (vigilantes, supervisores, consignas, etc), y desarrolle, entre otras, las siguientes actividades: 1. Solucionar con la debida diligencia las novedades tanto operativas, como administrativas que se presenten durante la ejecución del contrato. 2. Hacer los estudios de seguridad pertinentes que se requieran y sean solicitados por la ELC. 3. Mantener los estándares de seguridad exigidos por la ELC. 4. Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas a que haya lugar para garantizar su adecuada ejecución.

4. Asumir bajo su responsabilidad y riesgo, el manejo, control, supervisión y en general la administración del personal utilizado para la prestación de los servicios Contratados.

5. Cumplir con lo dispuesto en la legislación laboral vigente, incluido el régimen de seguridad social integral, las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que regulen la materia en cuando al manejo y administración del personal que requiera la firma.

6. Vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de personal de las instalaciones, verificando el carné y los controles para el ingreso de visitantes.

7. Registrar toda clase de vehículos, maletines, bolsas y en general todos los bienes que entren o salgan de las dependencias vigiladas.

8. Emplear para el cumplimiento del objeto contractual, el personal propuesto y autorizado por la Empresa y en el caso de requerir alguna modificación deberá informarlo por escrito a la Empresa y el reemplazo deberá cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

9. Vigilar que todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ELC que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su protección, control y vigilancia no sufran daños. Por consiguiente, deberá responder por los daños causados, cuando se demuestre que estos son atribuibles al contratista.

10. Realizar estudios de seguridad cuando el supervisor del Contrato, los considere pertinente, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio.

11. Suministrar al personal designado para el cumplimiento del objeto contractual, los uniformes respectivos, junto con la dotación de invierno que debe estar compuesta por capa impermeable y botas de caucho.

12. Presentar el personal designado a labores de supervisión y vigilancia debidamente uniformado e identificado, para lo cual, deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

13. Suprimir y/o suspender los servicios de vigilancia, radios y armamento que la

Empresa de Licores de Cundinamarca requiera en cualquier momento, sin que por este hecho el Contratista pueda pedir indemnización alguna. Así mismo podrá incrementarlos de acuerdo a las necesidades y eventualidades que se presenten.

14. Proceder al cambio y/o rotación del personal que presta el servicio, cuando la ELC así lo requiera, sin que para ello se deba justificar causa alguna o mínimo cada seis (6) meses.

15. El Contratista acepta que la Empresa modifique el Contrato, ya sea incrementando o suprimiendo el número de servicios, para lo cual se realizarán los correspondientes ajustes al valor. Dicha solicitud se realizará mediante comunicación escrita del supervisor informando las razones que le asisten a la

Empresa para tal fin, la cual deberá efectuarse con un (1) mes de antelación.

16. Presentar al supervisor del Contrato, cuando este lo requiera, un estudio sobre la situación actual de seguridad física de la Empresa, que incluya: información sobre la vulnerabilidad por vías de acceso internas y externas, un plan de contingencia para minimizar eventuales siniestros y demás recomendaciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del servicio.

17. Presentar al supervisor del Contrato, informe mensual escrito, que incluya las novedades presentadas durante el período respectivo, o antes, dependiendo de la situación que se presente, y descontar los valores cuando por alguna causa no se haya suministrado el relevo del servicio.

18. Cumplir con las especificaciones establecidas en las condiciones de contratación.

19. Prestar el servicio de vigilancia con el armamento presentado en la OFERTA y en el evento de requerir alguna modificación deberá efectuar la solicitud por escrito a la Empresa, para lo cual deberá presentar los permisos actualizados, absteniéndose de emplear armamento que no se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, hechizo o no autorizado de acuerdo con la Ley.

20. Abstenerse de desarrollar actividades que no se encuentren autorizadas por la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

21. Mantener reserva de toda la información y documentación que le sea suministrada para la ejecución de su labor o sea obtenida por ellos en ejecución del Contrato.

22. Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen para la prestación de los

servicios de vigilancia y seguridad privada, especialmente las consagradas en el

Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto No. 2187 de 2001.

23. Disponer de personal y medios de transporte idóneos para la entrega y recibo de los puestos de trabajo, así como para el cumplimiento del objeto contractual.

24. Mantener comunicación permanente las 24 horas del día, durante el término de

Ejecución del Contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del Supervisor designado.

25. El contratista deberá garantizar que con el personal de vigilancia asignado en el

Municipio de Chocontá, se realice la supervisión y control del predio de propiedad de la ELC denominado el PORVENIR PARTE OCCIDENTAL, reportando cualquier novedad que se presente de manera inmediata, hasta que persista la obligación convencional de la Empresa.

26. Vigilar que todos los bienes muebles de propiedad de la ELC no sean objeto de sustracción. Por consiguiente, deberá responder por la pérdida, sustracción de los

bienes muebles y/o inmuebles de propiedad de la ELC que se encuentren dentro de

las áreas sometidas a su protección, control y vigilancia.

27. Cumplir con el manual de procedimientos operacionales y, el protocolo de servicio al cliente.

28. Realizar permanentemente a través de supervisores, por lo menos dos (2) visitas diarias, una diurna y una nocturna, al personal que preste el servicio, las cuales se efectuarán en forma aleatoria de conformidad con la metodología establecida por el Contratista.

29. Con el fin de verificar las condiciones y calidad del servicio, el personal directivo deberá realizar una visita semanal en días y horarios hábiles, generando el informe correspondiente donde se verifica la adecuada prestación del servicio.

30. Recibir la correspondencia de la ELC en la recepción y responder porque la misma sea entregada oportunamente al servidor responsable de su trámite y distribución.

31. Reemplazar el o los vigilantes que solicite la Empresa, por otro u (s) que cumplan con los requisitos mínimos ofertados, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

32. Cumplir con la normatividad vigente en materia de prestación del servicio de

vigilancia.

33. Entregar los precintos y los sellos de seguridad que se requieran para la seguridad de la Empresa.

34. Abstenerse de contratar personal que se encuentre al margen de la ley, que hayan

cometido actos ilícitos en empleos anteriores, y que consuman sustancias ilegales.

35. Realizar tres pruebas de polígrafo durante el plazo de ejecución del Contrato a todo el personal contratado para la Empresa de Licores de Cundinamarca.

36. Contar con el curso de alturas para dos servicios con su respectivo equipo de alturas.

37. Las demás que se deriven del objeto de la contratación.

**6.6.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

**6.7 GARANTÍAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

**1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**2. Responsabilidad Civil Extracontractual:** *Póliza de responsabilidad a favor de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA para amparar los perjuicios patrimoniales que se deriven de la actividad del Contrato Vigilancia, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño a la salud como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. La cobertura principal de Predios labores y operaciones (PLO) con Límite mínimo de 1.000 SMMLV incluyendo las coberturas exigidas de RC por personal de vigilancia de Empresa de Vigilancia y por lo menos las siguientes coberturas:*

* Gastos Médicos 20% del límite principal de 1.000 SMMLV
* Contratistas y subcontratistas 100% del límite principal de 1.000 SMMLV
* Responsabilidad Civil Patronal 30% del límite principal de 1.000 SMMLV
* RC Parqueaderos objeto del contrato de vigilancia 30% del límite principal de SMMLV
* Bienes bajo cuidado tenencia y control hurto y hurto calificado. Incluye bienes y propiedad de la ELC. 25% del límite principal de 1.000 SMMLV
* Daño a la salud 100% del límite asegurado en PLO. (Acorde con la unificación de término corte constitucional año 2011)
* Vehículos propios y no propios. 30% del límite principal de 1.000 SMMLV
* Esta póliza opera en exceso de cualquier cobertura de RCE obligatoria y como póliza primaria en coberturas no existentes en las pólizas obligatorias exigidas a las empresas de vigilancia.

**3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**6.8 CLÁUSULA INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del servicio objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del servicio objeto del Contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

**6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**6.10. SANCIONES CONTRACTUALES**

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

**6.10.1 MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.

**6.10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

**6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de esta la OFERTA y del Contrato que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

La OFERTA aceptada por la EMPRESA;

La Invitación y las Condiciones de Contratación con sus Adendos;

El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA.

**6.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

**6.12.1 CESIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

**6.12.2 SUBCONTRATACIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa.

**6.13. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:**

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**6.14. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN**

Para la EMPRESA, los riesgos son los diferentes factores o eventos que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos en Contrato.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **TIPIFICACIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** | **ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN** |
| 1. | RIESGO  ECONÓMICO | Supresión o disminución  de números de puestos de servicios | Contratista 100% |
| 2. | RIESGO  ECONÓMICO | Aumento de números de  puestos de servicio | Empresa 100% |

**6.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ

Jefe Oficina de Gestión Contractual

Vo. Bo. MARIA ELIZABETH VALERO RICO

Subgerente Administrativa

**FORMULARIO Nº 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y fecha

Señores

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN No. 004 DE 2020

Apreciado Señor:

Nosotros los suscritos: ......................................................................... ........ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación No. 004 de 2020, presentamos la siguiente OFERTA prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en los predios de propiedad de la Empresa de Licores de Cundinamarca, y en cualquier otro que le asista obligación legal, convencional o contractual de vigilar.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta OFERTA y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta OFERTA ni en el Contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad las condiciones de contratación de la INVITACIÓN No. 004 de 2020 y demás documentos de las condiciones de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las aclaraciones dadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y estamos de acuerdo.
5. Que hemos recibido los documentos que integran las condiciones de contratación y aceptamos su contenido.
6. Que haremos los trámites necesarios para la firma y legalización del Contrato el día siguiente de la aceptación de la Oferta.
7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni en conflicto de intereses.
8. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en las condiciones de contratación.
9. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
10. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de las condiciones de contratación.
11. Los servicios y bienes que ofrezco son de carácter \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacional o extranjero).
12. Que la presente OFERTA consta de ( ) folios, debidamente numerados y rubricados.
13. Afirmo, que el OFERENTE o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y que no somos responsables fiscales del Estado.
14. Que la OFERTA tiene una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORÍA.

COMPROMISOS:

Que la Empresa que represento se COMPROMETE a cumplir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el punto 3. de la presente invitación.

Atentamente,

Razón Social.......................................... NIT……………………………………..

Dirección……………………………… TEL……………………………………..

E:mail ……………………………………..

Régimen tributario al cual pertenece C.C. No………………..de…………….

Nombre..................................................

FIRMA Y SELLO

**FORMULARIO Nº 2**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Cota Cundinamarca, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020.

Señores:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Cota Cundinamarca.

REF: INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2020

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Invitación Abierta No .004 de 2020, cuyo objeto es: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en los predios de propiedad de la Empresa de Licores de Cundinamarca, y en cualquier otro que le asista obligación legal, convencional o contractual de vigilar:

1. Denominación del Consorcio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2. La duración de este Consorcio será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

5. El Representante Legal del Consorcio es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. Los integrantes del consorcio manifiestan, que no cederán su participación, entre quienes lo conforman.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

**FORMULARIO No. 3**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Cota Cundinamarca, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2020

Señores:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Cota, Cundinamarca.

REF: INVITACIÓN ABIERTA Nº 004 DE 2020

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la Invitación Abierta Nº 004 de 2020, cuyo objeto es prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en los predios de propiedad de la Empresa de Licores de Cundinamarca, y en cualquier otro que le asista obligación legal, convencional o contractual de vigilar:

1. Denominación de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2. La duración de esta Unión Temporal será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

3. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%) ACTIVIDADES A DESARROLLAR

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es limitada a su participación.

5. El Representante Legal de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de la ofertas, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

**Formulario No. 4**

[El Banco completará este formulario de Garantía Bancaria según las instrucciones indicadas]

[Indicar el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: Empresa de Licores de Cundinamarca

Fecha: [indicar la fecha]

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA No. [Indicar el número de la Garantía]

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Oferente seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato (b) en el caso de no ser el Oferente seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Oferente indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido cinco días (5) después de la expiración de la Oferta.

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de la fecha límite aquí estipulada.

Esta Garantía está sujeta las “Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud” (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del ICC No. 458.

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Banco]

**FORMULARIO No. 5**

**RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA PARA EMPRESAS DIFERENTES A COOPERATIVAS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LIQUIDACION DE TARIFAS MINIMAS - SERVICIO DE VIGILANCIA EMPRESAS - AÑO 2020** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **CANTIDAD** | **SERVICIO** | **HORARIO** | **DIAS** | **ARMA** | **SMLMV** | **TARIFA** | **COSTO DIRECTO** | **%AyS** | **A y S** | **SUBTOTAL** | **SUBTOTAL SIN IVA** | **BASE IVA** | **TARIFA IVA** | **IVA** | **SUBTOTAL2** | **VALOR MENSUAL** |
| **5** | Bogotá | 24 horas lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **5** | Cota | 24 horas lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **4** | Cota | 12 horas diurnas lunes a viernes (háblies) | 20 | no |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **1** | Cota | 12 horas nocturno lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **1** | Cota | 24 horas lunes a domingo | 30 | no |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **4** | Chocontá | 24 horas lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | | | | | | | | | |  |
| **VALOR TOTAL POR 9 MESES** | | | | | | | | | | | | | | | |  |

**NOTA:** el valor de la oferta no podrá ser superior a MIL TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($1.301.881.166) M/CTE, INCLUIDO EL IVA.

**FORMULARIO No. 5.1**

**RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA PARA COOPERATIVAS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LIQUIDACION DE TARIFAS MINIMAS - SERVICIO DE VIGILANCIA EMPRESAS - AÑO 2020** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **CANTIDAD** | **SERVICIO** | **HORARIO** | **DIAS** | **ARMA** | **SMLMV** | **TARIFA** | **COSTO DIRECTO** | **%AyS** | **A y S** | **SUBTOTAL** | **SUBTOTAL SIN IVA** | **BASE IVA** | **TARIFA IVA** | **IVA** | **SUBTOTAL2** | **VALOR MENSUAL** |
| **5** | Bogotá | 24 horas lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **5** | Cota | 24 horas lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **4** | Cota | 12 horas diurnas lunes a viernes (háblies) | 20 | no |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **1** | Cota | 12 horas nocturno lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **1** | Cota | 24 horas lunes a domingo | 30 | no |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **4** | Chocontá | 24 horas lunes a domingo | 30 | si |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | | | | | | | | | |  |
| **VALOR TOTAL POR 9 MESES** | | | | | | | | | | | | | | | |  |

**NOTA:** el valor de la oferta no podrá ser superior a MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETEMIL SETECIENTOS TRES PESOS ($1.157.227.703) M/CTE, INCLUIDO EL IVA**.**

FIRMA DEL OFERENTE